

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
LOPEZ ABAD &ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES SRL

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Contrato Nro. 006-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR UN DIAGNOSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE COFIDE PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARZO INTERNACIONAL PARA LA PRACTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
USD\$ 14,750

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Segundo producto entregable documento del 30 de mayo de 2022, recibido 8159

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí ☒ X
No ☐

No Aplica ☐

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí ☐
No ☐

No Aplica ☐

7. DETALLAR ENTREGABLES
SEGUNDO INFORME: 1. INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO CON LA DEFINICION DE AI, CODIGO DE ETICA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE AI. 2. INFORME SOBRE LAS NUEVAS FORMAS DE AUDITAR. 3. PRESENTACION EJECUTIVA PARA EL COMITÉ DE AUDITORIA.

8. PENALIDAD

Sí ☐

No ☒ X

Motivo ☐

9. OBSERVACIONES
Informes en poder de la Unidad de Auditoría Interna. Se entrega la primera pagina y el indice de cada documento.

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

SARA RAMIREZ ALVA

Gerente de la Unidad de Auditoría
Interna

11.Firma

12.Fecha de firma

Fecha: 03/06/2022

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.